



ORDENANZA

VISTO:

La función que desempeñan las Municipalidades y Comisiones de Fomento según lo establecido en la Ley de Promoción Económica N° 2870, y

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, establece la posibilidad de otorgar PRESTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que, el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que, la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que, en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de Estilo 152 S.R.L.

Que, con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden la suma de PESOS de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), Estilo 152 S.R.L. solventará el costo que le insume adquirir un tanque de acero inoxidable.

Que, el objetivo de Estilo 152 S.R.L, se circunscribe a poder aumentar la producción de vino en la Bodega.

Que, por Nota N° 15/2022, remitida el 24 de mayo del corriente año, la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán, prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que, a través de la presente se cumple con el procedimiento de aprobar la adjudicación de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), en el marco de la Ley N° 2870, a Estilo 152 S.R.L.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) a nombre de Estilo 152 S.R.L. (C.U.I.T. 30-71537292-0), el cual será destinado a su proyecto ya en marcha, incorporando un tanque de acero inoxidable de cinco mil (5.000 litros), para aumentar la producción de vinos de la bodega, que permitirá una mejor posición en el camino vitivinícola de La Provincia.

Artículo 2°.- El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija de DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

Artículo 4°.- El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales, en un plazo de cinco años (5), con un plazo de gracia de un año (1).

Artículo 5°.- El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

Artículo 6°.- La erogación resultante de la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 54/2022